El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y El Decreto Municipal 152 de 2025 “Por medio del cual se actualiza el manual de contratación del municipio de Caicedonia Valle y se deroga el 067 de 2021 y se dictan otras disposiciones en materia contractual.” Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia Contractual”.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, el Municipio de Caicedonia adoptó un Modelo de Operación por Proceso mediante Decreto 040 de mayo de 2018.

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2025; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 12 de noviembre de2025 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2028. Adicionalmente se realizó Auditoria de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 23 de agosto de 2025 con fecha de la primera Revisión el 12 de noviembre de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 “Juntos por Caicedonia”. En el cual contempla en su segunda línea estratégica “GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE” el indicador de producto “Servicio de Implementación del Sistema de Gestión”, lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad urgente que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente se fundamenta en lo siguiente Que dentro del Plan de Desarrollo 2024-2027 de Caicedonia Valle del Cauca JUNTOS POR CAICEDONIA en su PILAR CAICEDONIA PRIMERO POR UN FORTALECIMIENTO CIUDADANO.

Producto: Servicio de atención integral a la fauna.
Descripción del producto: Corresponde a la atención médica y de urgencias médico-veterinarias para el bienestar animal para prevenir, diagnosticar y curar las enfermedades de los animales domésticos, silvestres y de producción recuperados por el ente territorial, que se encuentren en condición de abandono, pérdida, desatención estatal o de tenencia irresponsable o en situación de vulnerabilidad y aprehendidos por la policía o en riesgo que ello suceda. Para tal efecto, incluye también los programas de adopción, custodia, atención del maltrato animal,

comportamiento animal, registro e identificación y las demás que garanticen la atención integral a la Fauna en el cumplimiento de la normatividad vigente.
Indicador de Producto: Animales atendidos.
Meta Cuatrienio: 16 vehículos de tracción animal a sustituir.
Acciones: Como lo dice la descripción con este indicador, se abarcaría el proceso de atención a los seres sintientes en estado de vulnerabilidad provenientes del abandono o tenencia irresponsable en nuestro territorio. Implementado acciones que dan lugar al cambio de tracción de los dieciséis animales identificados en el censo y demás acciones que permitan la atención integral en cuanto a jornadas desde las competencias de la Secretaría de Salud y Gobierno.

Que la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 79 establece que: *"El Estado deberá proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservando las áreas de especial importancia ecológica y fomentando la educación para el logro de estos fines."* En este sentido, el bienestar de los animales es parte fundamental de la protección del medio ambiente, pues los animales son seres sintientes y su cuidado adecuado contribuye a la preservación de los ecosistemas y la biodiversidad.

Dentro del marco del proyecto de atención médica, protección y sustitución de vehículos de tracción animal en el municipio de Caicedonia, se establece como objetivo fundamental promover el bienestar integral de los animales y, de manera paralela, la reconversión socioeconómica de sus propietarios o conductores, garantizando una transición responsable, sostenible y ajustada a la normatividad vigente.

En este sentido, la sustitución de los vehículos de tracción animal no puede limitarse únicamente a la entrega de un nuevo medio de transporte o al rescate de los animales, sino que debe involucrar un proceso de formación y adaptación técnica y social para los beneficiarios, quienes pasarán de conducir vehículos de tracción animal a operar vehículos motorizados.

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia (artículo 79), el Estado tiene el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente, fomentando la educación como medio para alcanzar dichos fines. Este mandato incluye la responsabilidad de promover prácticas productivas sostenibles y respetuosas con los seres sintientes y el entorno.

Asimismo, las Leyes 84 de 1989, modificado por la ley 1774 de 2016, establecen la obligación estatal de garantizar el bienestar animal y prevenir el maltrato, promoviendo alternativas que sustituyan el uso de animales en actividades que impliquen esfuerzo físico excesivo o explotación. En concordancia, la Política Nacional de Bienestar Animal (2017) plantea que los programas de sustitución deben contemplar la capacitación de los beneficiarios para su inclusión en nuevas actividades productivas compatibles con la protección animal y ambiental.

En atención a lo anterior, se hace necesario y justificable que los seis beneficiarios del programa, realicen el curso de conducción, como parte integral del proceso de sustitución. Este componente formativo tiene como propósito asegurar que los beneficiarios adquieran los conocimientos y

competencias necesarios para conducir de forma segura, legal y responsable, cumpliendo con las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) de los cuales algunos de sus artículos han sido modificados por las leyes 1383 de 2010 o 2251 de 2022 y demás disposiciones complementarias.

Además, el curso de conducción garantiza que el cambio hacia vehículos motorizados se realice de manera ordenada, segura y sostenible, evitando riesgos de accidentalidad, uso inadecuado o pérdida de los nuevos medios de transporte entregados. Este aprendizaje representa un proceso de inclusión y dignificación social y laboral, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios, promueve la movilidad sostenible y fortalece el cumplimiento de los compromisos institucionales en materia de protección animal y desarrollo humano.

Por tanto, la inclusión del curso de conducción dentro del proyecto no solo es un requisito técnico y normativo, sino una acción estratégica que garantiza la eficacia y sostenibilidad del programa, asegurando que la sustitución de vehículos de tracción animal cumpla con su propósito integral: proteger a los animales, fortalecer la educación ciudadana, y mejorar las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios en armonía con el ambiente.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1 OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES	Prestación de servicio para la realización del curso de conducción y expedición de licencias para beneficiarios de los vehículos de sustitución de tracción animal en el municipio de Caicedonia.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Rubro	***Tipo de Recurso***		***Valor***	
2.3.2.02.02.006450106149114-1	***ICLD***		***$ 10.500.000***	
COMPONENTES	**UND**	**CANT**	**VR. UNIT**	**VR TOTAL**
Actividad principal				
Curso de conducción y licencia para los 6 beneficiarios de la sustitución del vehículo de tracción animal	Personas	6	1.750.000,00	**$ 10.500.000,00**
Actividades secundarias				

1. **Inscripción y alistamiento de beneficiarios:** Verificación de documentos personales, inscripción de los beneficiarios en el sistema del CEA, y apoyo en el registro del RUNT. (Listado de inscritos, fichas de registro y constancia de inscripción en el RUNT)	Número	6	$ 60.000	**$ 360.000**
2. **Gestión de exámenes médicos y psicosensométricos:** pago en un Centro de Reconocimiento de Conductores (CRC) habilitado, programación y acompañamiento a los exámenes médicos, visuales y motrices. (Certificados de aptitud expedidos por el CRC y reporte consolidado de beneficiarios aptos.) para la debida certificación de la licencia	Número	6	$ 290.000	**$ 1.740.000**
3. Formación teórica: Impartición del componente teórico del curso según los módulos exigidos por el Ministerio de Transporte (normas de tránsito, señales, seguridad vial, primeros auxilios, etc.). (Registros de asistencia, plan de clases, evaluaciones aplicadas y actas de cumplimiento.)	Número	6	$ 640.000	**$ 3.840.000**
4. Formación práctica de conducción: Desarrollo de las prácticas, con vehículos en óptimas condiciones y acompañamiento de instructores certificados. (Listado de horas prácticas por beneficiario, registros fotográficos y reporte de desempeño.)	Número	6	$ 620.000	**$ 3.720.000**

5. **Registro y validación en el RUNT:** Registro del proceso teórico y práctico en el sistema RUNT y validación de cumplimiento de los módulos de formación. (Reporte de validación y constancia de registro de cada beneficiario en el RUNT.)	Número	6	$ 60.000	**$ 360.000**
6. Trámite de expedición de licencias de conducción: Expedición y pago ante el organismo de tránsito competente para las licencias categoría B1, según corresponda. (Certificado de entrega de Licencias expedidas, junto con listado de beneficiarios con número de licencia.)	Número	6	$ 80.000	**$ 480.000**
TOTAL				**$ 10.500.000,00**

3. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo a los lineamientos del Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía - M-MSMC-02 – Colombia Compra Eficiente:

“La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta especiales. La modalidad de selección de mínima cuantía es aplicable a todos los objetos de contratación cuando el presupuesto oficial del contrato sea inferior o igual a la mínima cuantía de la Entidad Estatal, sin importar la naturaleza del contrato. Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal. El procedimiento para establecer la menor cuantía está descrito en el literal (b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que sirve de guía para determinar la menor y la mínima cuantía de una Entidad Estatal.

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación cuyo presupuesto oficial no exceda el valor de su mínima cuantía por la modalidad de selección de mínima cuantía.

Dado que esta modalidad de selección está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento.

El precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

En consideración a lo anterior, el proceso de selección de mínima cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

Por tratarse de un proceso de selección mínima cuantía, es necesario aplicar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, conforme a sus lineamientos del **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1.**

Así como lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que, a su tenor, establece:

5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.
(…)"

En concordancia, se tiene en cuenta que este proceso cuenta con una cuantía que no supera el 10% del tope máximo de la menor cuantía establecido por DECRETO No. 001 ENERO 02 DE 2026 "Por medio del cual se establecen las cuantías para contratación para la vigencia del año 2026 del municipio de Caicedonia, Valle del Cauca" como lo ilustra la imagen:

MINIMA CUANTIA: DE $1 HASTA $49.025.340
MENOR CUANTIA: DE: $49.025.341 HASTA $490.253.400
LICITACIÓN PUBLICA: DE $490.253.401 EN ADELANTE

Fuente: Decreto Municipal N° 001 de 02 de enero de 2026

Atendiendo al objeto y a la cuantía del proceso, la cual no supera el 10% de la menor cuantía de esta entidad, se adelantará la selección del contratista haciendo uso del procedimiento establecido para la Mínima Cuantía, conforme a lo estipulado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y L A IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN ES	Prestación de servicio para la realización del curso de conducción y expedición de licencias para

	beneficiarios de los vehículos de sustitución de tracción animal en el municipio de Caicedonia.

4.2 PLAZO	El Contrato de Prestación de Servicios resultante del presente proceso de selección tendrá un plazo de ejecución de 40 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir a cabalidad con lo pactado dentro del contrato y la ficha técnica 2. Informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 3. Cumplir con las condiciones de calidad y cumplimiento del contrato. 4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el Municipio. 6. Presentar la respectiva factura para el cobro del servicio prestado. **NOTA:** El oferente debe presentar certificación bancaria para el correspondiente pago, en lo posible el día de la firma del contrato ante la Tesorería Municipal de Caicedonia Valle del Cauca.

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	- Cancelar el valor del contrato de acuerdo con lo pactado en la forma de pago. - Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes.

	- Facilitar el acceso a la información que sea necesaria de manera oportuna, para la debida ejecución del contrato. - Realizar la supervisión del contrato.

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	El Municipio de Caicedonia Valle del Cauca.

4.5. FORMA DE PAGO	El Municipio de Caicedonia cancelará al CONTRATISTA el valor contratado a la entrega del producto con la presentación de la respectiva factura, recibido a entera satisfacción por el supervisor.
4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES	La Alcaldía De Caicedonia efectuará al contratista las retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro-Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%

	Estampilla Pro-Universidad del Pacifico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020 — 0,5% Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a $ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT. Retención por Prestación de Servicios, así: Declarantes: 4% antes de IVA No Declarantes: 6% antes de IVA. RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica) RETEICA: someter el pago a la tarifa **articulo 72 acuerdo 019 de 2023**, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica) Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un Contrato de prestación de servicios.

5. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Disponibilidad Presupuestal No. 0000649 del 19 de mayo de 2026; rubro presupuestal

	2.3.2.02.02.006450106149114-1 sustitución vehículos de tracción animal. Fuente 001 ICLD, por valor de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCT ($10.500.000);** expedido por el secretario de Hacienda.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	El Municipio de CAICEDONIA, previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando el criterio de selección señalado en el Decreto 1082 de 2015, lo que permite asegurar una selección objetiva. La escogencia recaerá en la oferta que reporte el precio más bajo ofertado, una vez verificados los requisitos habilitantes, señalados en el presente estudio previo. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.) Si el municipio ha recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas, limitará la convocatoria a MiPymes Colombianas. Lo anterior en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.4.2.3 limitaciones territoriales, contenido en el Parágrafo del ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. De igual manera se deberán realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Departamento o Municipio, donde se ejecutará el contrato, por lo cual cada MiPymes deberá acreditar su domicilio de acuerdo con documentos a que se refiere el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales, contenido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021

7. REQUISITOS HABILITANTES	De su verificación se determinará si se cuenta con la capacidad técnica y capacidad financiera mínima en caso de requerirse, en especial cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. El oferente deberá acreditar experiencia, habilitación y capacidad técnica suficiente para la correcta prestación del servicio objeto del contrato, conforme a las siguientes condiciones: **1. Experiencia específica** El oferente deberá acreditar una experiencia mínima de diez (10) meses en la prestación del servicio de formación y capacitación de conductores, evidenciado en el registro de Cámara y Comercio y RUT. **2. Habilitación y registro** - El oferente deberá encontrarse debidamente habilitado ante el Ministerio de Transporte como Centro de Enseñanza Automovilística (CEA), conforme a lo dispuesto en la Resolución 3245 de 2009 y demás normas que la modifiquen o sustituyan. - Deberá acreditar licencia de funcionamiento vigente y autorización para impartir formación en la(s) categoría(s) de conducción requeridas por el presente proceso (B1) **3. Personal instructor** El oferente deberá contar con personal instructor debidamente certificado y con licencia **4. Capacidad operativa y logística** El oferente deberá demostrar que cuenta con: • Vehículos de instrucción habilitados ante el Ministerio de Transporte para el desarrollo de la formación práctica. • Infraestructura adecuada para el componente teórico, incluyendo aulas de clase, equipos audiovisuales y materiales de apoyo didáctico.

	• Recursos técnicos y humanos suficientes para garantizar la atención personalizada y el cumplimiento de los estándares de calidad del servicio. **5. Conectividad con el RUNT** El Centro de Enseñanza Automovilística deberá estar integrado al Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT), conforme a la normatividad vigente, de manera que pueda registrar y validar la información de los aspirantes y el cumplimiento de los módulos de formación. **Documentos complementarios:** • Fotocopia del registro de Cámara y Comercio, con una vigencia no mayor de 30 días calendario con actividad relacionada con el objeto de la oferta. Es decir, La actividad económica con código CIIU. • Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, relacionando la misma actividad económica que el certificado de existencia y representación legal. • Fotocopia de los pagos al sistema de salud, pensión, riesgos profesionales y de aportes parafiscales del último mes. Además, deberá presentar los siguientes documentos: **Persona Jurídica** 1. Hoja de Vida en formato DAFP 2. Declaración juramentada de bienes y rentas en formato DAFP 3. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 4. Cedula de ciudadanía del representante legal 5. Fotocopia libreta militar (si aplica) 6. RUT. 7. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.

	8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación 9. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 10. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. 11. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 12. La fecha límite de expedición de los antecedentes es de 30 días máximo. 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. 14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. (si aplica) 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades **Persona Natural** 1. Autorización al representante legal para suscribir contratos* (Si aplica) 2. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 3. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 4. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 5. Cedula de ciudadanía del representante legal 6. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 7. RUT persona jurídica 8. Certificados antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 10. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 11. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 12. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 13. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal.

	14. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 15. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades.

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no las garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies. Para el caso específico, se establece la no obligatoriedad de presentar garantías, atendiendo la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual

3	General	Interno	Planeación	Operacional	Servicio y vehículos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Mensual
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta Final	Informes de supervisión	Anual
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	No prestación de los servicios contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento a la ejecución	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento mensual	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad	Acta Inicio	Acta final	Informes de supervisión	Mensual

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor la secretaria de Gobierno Municipal.
FECHA	Para constancia, se firma a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).

ERIKA VIVIANA CORTES CORREA
Secretaria de Gobierno Municipal

Elaboró y revisó: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista